



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**  
2018 - 2021



**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que en termino de los Artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su regimen interior, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático, para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en los Artículos 3 y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en la parte conducente de su Artículo 115, fracción IV y la Constitución en su numeral 65, fracciones V y VI, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tenga por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones, b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados; y c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Asimismo, dispone que las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos que serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

**TÉRCERO.-** Así también el citado artículo 115 de nuestra carta magna, fracción III, establece: qué los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes; a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal, policía



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO 2018 - 2021



preventiva municipal y tránsito; i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera; servicios que también se encuentran contemplados en los artículos 65, fracción II, primer párrafo, de la Constitución del Estado y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Que por su parte el artículo 65, fracción VI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señala que para la aprobación de la Ley de Ingresos de los Ayuntamientos, éstos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la legislatura local, directamente o por conducto del Ejecutivo a más tardar en el mes de octubre de cada año.

**QUINTO.-** Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en sus artículos 1, 2, 70 y 72, que los ingresos de los municipios del Estado de Tabasco se contendrán en la Ley de Ingresos vigente y otras disposiciones legales aplicables, complementadas con los reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en la materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes; clasificándose los ingresos ordinarios en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones y aportaciones federales que correspondan a los municipios, siendo éstos dos últimos, los más trascendentales para financiar los gastos operativos, proyectos y obras públicas de capital.

**SEXTO.-** A su vez, los artículos, 65 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, fracción IV y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, estimar, examinar, discutir y aprobar las iniciativas de leyes de ingresos municipales, que serán remitidas directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, quien la aprobará y en caso de que el Ayuntamiento no presente dentro del término legal la iniciativa de ley de ingresos, se tomará como tal la ley que hubiese regido durante el año fiscal inmediato anterior y serán sujetos de responsabilidad en términos de la ley de la materia por el incumplimiento de dicha disposición, los servidores públicos que conforme a sus atribuciones y obligaciones resultaren con responsiva por la omisión.

**SÉPTIMO.-** Que los ingresos que percibe la Hacienda Pública del Municipio de Paraíso, Tabasco, es una proyección o estimación de ingresos que se calculan con respecto a lo recaudado en el ejercicio fiscal inmediato anterior, destinada para la obtención, programación y presupuestación de recursos aplicados a la consecución de los objetivos y metas establecidos



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO 2018 - 2021



en el Plan Municipal de Desarrollo, en sus ejes rectores que se dividen por orden de prioridades, como son empleo, desarrollo social, desarrollo económico, rescate de las artesanías, mejora en los servicios, administrativos del Ayuntamiento, Capacitaciones para mejorar la prestación de los servicios municipales previsto en la Constitución Local y Ley Orgánica, entre otras; con el propósito de propiciar un clima de estabilidad social y desarrollo económico para mejorar las condiciones de vida y la comunidad, los cuales no podrán ser utilizados para cubrir erogaciones extraordinarias de cualquier otro concepto citados con anterioridad.

**OCTAVO.-** Que la iniciativa de ley de ingresos del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2019, que presentamos a la consideración de esta H. Soberanía, refleja parcialmente en una mínima parte las circunstancias presupuestales y financieras que tiene esta Municipalidad dado el considerable número de resoluciones jurisdiccionales con definitividad jurídica, que deberán cubrirse a corto plazo, que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran en el Artículo 1 se presenta con base en el marco de la Armonización Contable, acorde al Plan de Cuentas y el Clasificador por Rubros de Ingresos y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prestación de los servicios públicos y las demandas ciudadanas de la población del municipio de Paraíso, Tabasco, se ha llevado a cabo en cumplimiento con los principios de simetría de ingreso público-gasto, y dentro de los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que son mandatados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo entonces que el ejercicio del gasto público en la presente administración ha sido racionalizado; sin embargo, el crecimiento de la población en zonas urbanas y rural de nuestro Municipio representan el a su vez el compromiso de prestar más servicios, y ampliar eficientemente las respuestas a las demandas ciudadanas.

En atención a los requerimientos antes señalados, se ha elaborado la propuesta que hoy se pone a consideración de ese Honorable Congreso del Estado, en la que han sido consideradas los siguientes apartados:

#### 1. Política de los Ingresos

La revisión de la propuesta de las fuentes de ingresos y las tarifas que serán aplicables, y que sustentarán la base indispensable para hacer frente a la recaudación del ingreso necesario para



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO 2018 - 2021



sufragar el gasto público, así como la estimación del presupuesto de ingresos que para ello deberá ejercerse durante el año fiscal de 2019, ha sido necesario un análisis del contexto económico de nuestro País, así como la observancia de las condiciones en que se desarrolla la economía municipal en el ámbito estatal y nacional, para que a partir de ello, se establezca la proyección de los ingresos, teniendo como sustento de métrica y parámetros, los pre-criterios de Política Económica 2019; así como el ingreso recaudado por este municipio en el ejercicio 2018.

Por lo anterior la iniciativa de Ley de Ingresos para ejercicio 2019 que se pone a consideración ha sido estructurada por conceptos alineados con el Clasificador por Rubro de Ingresos Emitidos por el Consejo de Armonización Contable, los cuales responden a los siguientes rubros:

I.- De los Impuestos;

II.- De los Derechos;

III.- De los Productos;

IV.- De los Aprovechamientos;

V.- De las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones;

VI.- De los Otros Ingresos y Beneficios;

El esquema normativo propuesto responde al escenario impositivo que puede recaudar el municipio, atendiendo a la competencia que le asiste por disposición Constitucional, y en virtud de la pertenencia al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco determina el principio de orientación y destino del gasto, por lo que se considera justificado a través de este capítulo, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

Se presenta la memoria de cálculo del pronóstico de los rubros de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley que se propone en la presente Iniciativa.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**  
2018 - 2021



## I Impuestos

En la iniciativa que se propone a consideración de este H. Congreso se encuentran previstos todos los impuestos que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece:

Para efectuar la estimación de los ingresos sobre el rubro de Impuestos se consideraron los elementos siguientes:

- a) Serie histórica de los ingresos estimados del ejercicio 2014 al 2017.
- b) Pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal de 2018.
- c) Inflación estimada para el ejercicio fiscal 2019

Así como también líneas de acción que coadyuve a la recaudación de esta contribución fiscal como:

- Organizar brigadas para invitar y motivar a los contribuyentes a que cumplan con sus obligaciones. Capacitar al personal que laboran en la dirección de ingresos para proporcionar un servicio de calidad a los contribuyentes.
- Establecer los mecanismos de control, seguimiento y cobro de todos los servicios del municipio que permitan una gestión administrativa de recaudación oportuna y de calidad

Para la determinación del cobro por concepto de Impuesto Predial y el Impuesto por traslado de dominio de bienes inmuebles, se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

## II Derechos

Las cuotas establecidas para los ingresos por Derechos que corresponden a prestaciones de servicios y funciones públicas que por ley tiene la obligación la administración municipal de proporcionar; se justifica el cobro de cada uno de los conceptos que en la iniciativa se propone; para el cálculo se consideró el estimado propuesto en la iniciativa del ejercicio 2018, considerando un incremento en el número de servicios que las diversas áreas de la administración proporcionan. Así como también la inflación estimada para el ejercicio 2019.

Para el cobro de los ingresos por los diversos conceptos de Derechos están sujetos a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO 2018 - 2021



### **III Productos.**

En virtud de que la política de fijación de cuotas por concepto de productos se orienta principalmente a mantener el valor real de las mismas, para realizar el pronóstico de los ingresos respectivos se aplicó únicamente el factor de la inflación esperada para el próximo ejercicio fiscal, con base a la estimación del cierre del ejercicio 2018.

### **IV Aprovechamientos.**

Las cuotas de los aprovechamientos se sustentan principalmente en su actualización, la prestación de servicios relacionados con los aprovechamientos, se vinculan con actividades productivas y el crecimiento económico. Por ello, en el pronóstico de los ingresos por este concepto se consideró como base a la Iniciativa de Ley del ejercicio 2018 aplicándose el factor de la inflación esperada para el próximo ejercicio fiscal.

### **V De las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones.**

Los ingresos por las participaciones federales, Aportaciones Federales del Ramo 33 se sujetan a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019 y los montos serán determinados de acuerdo a los términos de los ordenamientos de la Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

La determinación de los ingresos por Convenios Estales y Federales se integra cuando se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal

### **VI Otros Ingresos y Beneficios.**

El ingreso por este rubro se integra principalmente por los Intereses Financieros Generados por los valores del Ayuntamiento en Instituciones de Crédito, por lo que se consideró como base para el cálculo la estimación al cierre del ejercicio fiscal 2018.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**  
 2018 - 2021



**2. Montos por rubro de ingresos a mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36, fracción I, inciso b) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, así mismo del artículo 18, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los montos de los ingresos a mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales.

**Ingresos a mayor 2016-2018**

CONCEPTO	EJERCICIO 2016	EJERCICIO 2017	EJERCICIO 2018
Impuestos	12,533,486.00	11,215,000.00	9,055,000.00
Derechos	9,457,861.20	11,552,000.00	11,966,000.00
Productos	550.00	500,000.00	400,000.00
Aprovechamientos	2,063,618.80	1,808,000.00	1,485,000.00
Participaciones Federales	238,774,708.00	252,400,400.00	251,971,750.00
Aportaciones Federales	75,961,877.00	86,461,877.00	96,161,877.00
Convenios	44,820,000.00	35,400,000.00	34,214,000.00
<b>Totales</b>	<b>383,612,101.00</b>	<b>399,337,277.00</b>	<b>405,253,627.00</b>

**3. Estimación de los rubros de ingresos a mayor, para los siguientes tres ejercicios fiscales.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36, fracción I, inciso c) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, así mismo del artículo 18, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los ingresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes cinco ejercicios fiscales a mayor.

**Proyección de Ingresos a mayor 2020-2022**

CONCEPTO	EJERCICIO 2020	EJERCICIO 2021	EJERCICIO 2022
Impuestos	9,310,314.78	9,440,659.19	9,572,828.42



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**  
 2018 - 2021



Derechos	12,303,393.34	12,475,640.84	12,650,299.81
Productos	411,278.40	417,036.30	422,874.81
Aprovechamientos	1,526,871.06	1,548,247.25	1,569,922.72
Participaciones Federales	276,010,733.58	279,874,883.85	283,793,132.23
Aportaciones Federales	100,831,303.36	102,242,941.61	103,674,342.79
Convenios	18,855,751.82	19,119,732.35	19,387,408.60
<b>Totales</b>	<b>419,249,646.35</b>	<b>425,119,141.40</b>	<b>431,070,809.38</b>

**NOVENO.-** En esas condiciones, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, conforme a los Artículos 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos para la mejor administración de la Entidad Municipal, así como para determinar y aprobar los ingresos de los Ayuntamientos, se emite y somete a consideración del pleno el siguiente:

**DECRETO**

**ARTICULO ÚNICO.** Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**  
**PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019**

**Artículo 1.** En el ejercicio fiscal de 2019, el Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, Tabasco percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO	CLASE	CONCEPTO	CONCEPTOS	IMPORTES
-------	------	-------	----------	-----------	----------





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**  
 2018 - 2021



1				<b>IMPUESTO</b>	<b>9,181,770.00</b>
	12			<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>4,816,500.00</b>
		1		<b>IMPUESTO PREDIAL</b>	<b>4,816,500.00</b>
			1	URBANO - IMPUESTO	2,230,800.00
			2	RUSTICO - IMPUESTO	1,216,800.00
			3	REZAGO URBANO	709,800.00
			4	REZAGO RUSTICO	659,100.00
	13			<b>IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES</b>	<b>3,954,600.00</b>
		2		<b>TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES</b>	<b>3,954,600.00</b>
			1	URBANO - TRASLACIÓN DE DOMINIO	1,926,600.00
			2	RUSTICO - TRASLACIÓN DE DOMINIO	2,028,000.00
	17			<b>ACCESORIOS DE IMPUESTOS</b>	<b>410,670.00</b>
		3		<b>RECARGOS DE IMPUESTOS</b>	<b>283,920.00</b>
			1	RECARGOS DE IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	162,240.00
			2	RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	121,680.00
		4		<b>ACTUALIZACION DE IMPUESTOS</b>	<b>126,750.00</b>
			1	ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	81,120.00
			2	ACTUALIZACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	45,630.00
4				<b>DERECHOS</b>	<b>12,133,524.00</b>
	41			<b>DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.</b>	<b>4,035,213.00</b>
		1		<b>SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL</b>	<b>963,300.00</b>



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**  
2018 - 2021



		1	POR LA RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD INFORME PREVENTIVO	963,300.00
		2	BUSQUEDA EN LOS ARCHIVOS, LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y COPIAS CERTIFICADAS	40,560.00
		3	LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCION	851,760.00
		1	PARA OTRAS CONSTRUCCIONES, POR METRO CUADRADO	770,640.00
		2	PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PUBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN HASTA POR TRES DIAS	81,120.00
		4	DE LAS LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FUNCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES	161,733.00
		1	LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTOS Y LOTIFICACIÓN DE TERRENOS	161,733.00
		5	DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	131,820.00
		1	DE TERRENOS A PERTUIDAD EN LOS CEMENTERIOS, POR CADA LOTE DE DOS METROS DE LONGITUD POR UNO DE ANCHO	20,280.00
		2	POR LA CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD, Y BÓVEDAS ENTRE PARTICULARES	15,210.00
		3	POR REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	35,490.00
		4	COMPRA DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DE BOVEDA	60,840.00
		6	DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS	268,710.00
		1	POR CONEXIONES A LAS REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS	76,050.00
		2	POR EL USO DE SUELO	192,660.00



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO  
2018 - 2021



		7		DE LA EXPEDICIÓN DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	65,910.00
		8		SERVICIOS REGISTROS E INSCRIPCIONES	1,551,420.00
			1	BUSQUEDA DE CUALQUIER DOCUMENTO EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	45,630.00
			2	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS	223,080.00
			3	ACTOS E INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO CIVIL	1,166,100.00
			4	CERTIFICACIÓN DEL NÚMERO OFICIAL Y ALINEAMIENTO	116,610.00
	44			OTROS DERECHOS	8,098,311.00
		1		DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD.	831,987.00
		2		DERECHO DE ANDEN CENTRAL CAMIONERA	224,094.00
		3		DERECHO DE PISO	446,160.00
		4		CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS (DIF Y DECUR)	91,260.00
		5		SERVICIOS QUE PRESTA EL DIF (UBR)	121,680.00
		6		CUOTAS USO DE GIMNASIO	0.00
		7		DERECHO DE PISO FERIA	212,940.00
		8		ANUENCIAS POR EVENTOS PÚBLICOS	152,100.00
		9		POR SERVICIOS MUNICIPALES	76,050.00
		10		ANUENCIA PROTECCIÓN CIVIL	1,014,000.00
		11		ANUENCIA MUNICIPAL	1,673,100.00
		12		LICENCIA Y CONCECIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,875,900.00
		13		PERMISO PARA CARGA, DESCARGA Y VIALIDAD	730,080.00
		14		SERVICIO QUE PRESTA EL MERCADO PÚBLICO	70,980.00
		15		SERVICIO QUE PRESTA LA CENTRAL CAMIONERA	172,380.00



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**  
 2018 - 2021



		16		CONSTANCIAS, APROBACIONES CATASTRALES	CERTIFICACIONES DE DOCUMENTOS	405,600.00
5				<b>PRODUCTOS</b>		405,600.00
	51			<b>PRODUCTOS</b>		405,600.00
		1		<b>PRODUCTOS FINANCIEROS</b>		405,600.00
			1	PRODUCTOS FINANCIEROS		405,600.00
6				<b>APROVECHAMIENTOS</b>		1,505,790.00
	61			<b>APROVECHAMIENTOS</b>		1,505,790.00
		1		<b>REINTEGROS</b>		25,350.00
			1	REINTEGROS MUNICIPALES		25,350.00
		2		<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>		1,480,440.00
			1	APOYO FERIA ESTATAL		100,000.00
			2	INFRACCIÓN AL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO (JUEZ CALIFICADOR Y COORDINACIÓN DE REGLAMENTO)		87,590.00
			3	ISR COMPENSADO		659,100.00
			4	RECUPERACIÓN DE PROGRAMAS MUNICIPALES		507,000.00
			5	INFRACCIÓN POR MULTAS DE TRANSITO		126,750.00
			6	LICITACIONES		0.00
			7	OTROS INGRESOS ADICIONALES		0.00
8				<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>		388,348,465.69
	81	1		<b>PARTICIPACIONES</b>		272,199,934.50
			1	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES		207,334,354.50
			2	FONDO COMPENSATORIO DE COMBUSTIBLE		4,258,800.00



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO  
2018 - 2021



			(70%)		
			3	FONDO DE COMPENSACIÓN DE COMBUSTIBLE (30%)	2,129,400.00
			4	3.17% DEL DERECHO ADICIONAL SOBRE EXTRACCIÓN DE PETROLEO	41,776,800.00
			5	FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR PARTICIPABLE)	11,985,480.00
			6	FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES (2.5% ISN)	4,715,100.00
	82	1		<b>APORTACIONES</b>	<b>99,439,155.19</b>
			1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL(FISM) III	41,770,157.29
			2	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) IV	57,668,997.91
	83			<b>CONVENIOS</b>	<b>16,709,376.00</b>
		1		CONVENIOS DE COORDINACIÓN	7,396,800.00
		2		CONVENIOS DE COLABORACIÓN	9,312,576.00
			1	SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS (FORTASEG)	8,112,000.00
				COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRÁNSITO	1,200,576.00
		3		CONVENIOS DE REASIGNACIÓN (DESCENTRALIZACIÓN)	0.00
9				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	1,886,040.00
			1	FONDO PARA PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	892,320.00



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO  
2018 - 2021



			2	FONDO PARA PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS	993,720.00
				GRAN TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN, PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, CONVENIOS, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	413,461,189.69

(Cuatrocientos trece millones cuatrocientos sesenta y un mil ciento ochenta y nueve pesos 69/100 M/N)

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme a las normas jurídicas anteriores y publicados oportunamente por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Los productos financieros que se generen en el manejo de esos ramos y fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

Los ingresos por concepto del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Fortalecimiento Municipal, se sujetarán a los montos publicados por la Secretaría antes referida en el Periódico Oficial del Estado del Tabasco, quedando el Municipio obligado a informar de su ejercicio en la Cuenta Pública correspondiente. Asimismo, los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta en las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos municipales, los ingresos por el Convenio de Tránsito y Vialidad y Sernapam; así como los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como los que se establezcan en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO 2018 - 2021



Estado de Tabasco y los derivados de los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, entre éste y las dependencias o entidades de la Federación; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Por la naturaleza de estas acciones que aún no se llevan a cabo, no es posible determinar cantidades a la que puedan ascender los instrumentos señalados, toda vez que dependerá de los términos previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado; debiendo el Municipio de informar cuando se lleven a cabo, al Congreso del Estado, al presentar su Cuenta Pública respectiva.

**Artículo 2.-** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

**Artículo 3.-** El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones federales que correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éste, cuando el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Cuando el financiamiento contratado por el Municipio se encuentre garantizado por el Gobierno Federal, el Ayuntamiento deberá observar lo dispuesto en el Capítulo IV, Título Tercero, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo 4.-** Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el Artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO 2018 - 2021



Además deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al Fisco Municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

**Artículo 5.-** En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 0.70% de acuerdo a los Artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

**Artículo 6.-** Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobre tasa del treinta por ciento.

**Artículo 7.-** Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, en que, en su caso sean parte.

**Artículo 8.-** En términos de lo dispuesto por los Artículos 115, fracción IV, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

**Artículo 9.-** Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.





## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO 2018 - 2021



**Artículo 10.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y el párrafo primero de la Fracción VI del Apartado A del Artículo 123; y adiciona dos párrafos al Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016, se adopta en las leyes y ordenamientos municipales como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia la **Unidad de Medida y Actualización**; eliminando las referencias al Salario Mínimo General Vigente.

Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización se estará a lo previsto en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto antes referido.

**Artículo 11.-** El Cabildo del Municipio de Paraíso, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas fiscales que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones.

**Artículo 12.-** La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, al menos, trimestralmente en la respectiva página electrónica de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante la legislatura local.

**Artículo 13.-** Atendiendo lo dispuesto en los Artículos 36, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 30, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 25, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, el Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, podrá contratar obligaciones a corto plazo, cuando el saldo insoluto total del monto principal de éstas no exceda del 6 por cientos de los Ingresos totales aprobados en la Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2019, sin incluir Financiamiento Neto, quedando totalmente pagadas a más tardar tres meses antes que concluya el periodo de gobierno de la administración municipal, serán quirografarios, inscritas en el Registro Público Único y en el Registro Estatal.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**  
2018 - 2021



**TRANSITORIOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entra en vigor el día uno de enero del año dos mil diecinueve, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En relación al Artículo 5 de la presente Ley los recargos se causaran a partir del mes que trascurren desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que ésta se pague.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Tratándose de la contribución especial para predios urbanos baldíos, previsto en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, ésta se causará, cobrará y liquidará de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y demás disposiciones fiscales aplicables. Las cantidades que se recauden formarán parte del fondo recaudatorio que advierte el Artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieron en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2019, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, para el ejercicio Fiscal 2019.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**  
2018 - 2021



**ARTÍCULO SÉXTO.-** Para los efectos del artículo 1 de la presente Ley, en términos de lo que establece el artículo 71 y 72 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, son ingresos ordinarios: los que en forma normal y permanente se autorizan para cubrir el costo de los servicios públicos regulares de los municipios, clasificándose en: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones.

**A T E N T A M E N T E**  
**LOS REGIDORES**

**C. Antonio Alejandro Almeida**  
Primer Regidor y Presidente Constitucional de Paraíso, Tabasco.

**C. Fani Santos García**  
Segundo Regidor y Síndico de Hacienda

**C. Santiago Pérez Uscanga**  
Tercer Regidor

I. Comonfort s/n  
Paraíso, Tabasco. C.P. 86000  
Tel. (933) 3331026



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**  
2018 - 2021



C. Hilda Ileana Izquierdo Ruiz  
Cuarto Regidor

C. Hernán Guillermo de la Cruz Ortiz  
Quinto Regidor

C. Cecileyvis Pérez Portela  
Sexto Regidor

C. Raúl Enrique Palma Falconi  
Séptimo Regidor

C. Marivel Rodríguez Peres  
Octavo Regidor

I. Comonfort s/n  
Paraíso, Tabasco. C.P. 86000  
Tel. (933) 3331026



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**  
2018 - 2021



C. Jesús Trinidad Pérez  
Noveno Regidor

C. María Eugenia Hernández Magaña  
Décimo Regidor

C. José Enrique Morales Gil  
Décimo Primer Regidor

C. María Dolores Martínez Cordova  
Décimo Segundo Regidor

I. Comonfort s/n  
Paraíso, Tabasco. C.P. 86000  
Tel. (933) 3331026



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**  
2018 - 2021



En cumplimiento a lo dispuesto por los Arábigos 65, fracción III, y 112 segundo párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en el Municipio de Paraíso, Tabasco, Residencia Oficial de Paraíso, promulgó el presente acuerdo, el día 26 del mes de Octubre de 2018.

I. Comonfort s/n  
Paraíso, Tabasco. C.P. 86000  
Tel. (933) 3331026